

MDC XI

S• Bulla de indulgencia plenaria, concedida para las animas de los fieles difuntos, por la santidad de Clemente octavo, y mandada publicar por nuestro muy santo padre Paulº quinto, para la predicacion del año de M. DC XI.



P A V L O
Q V I N T O.



La Caridad nunca fallece (comò dice el Apostol) y porque tampoco es ociosa, haze que aya perpetua comunicacion entre todos los que somos del cuerpo mystico de Christo, recibiendo los que aqui viuimos beneficios y fauores continuos, por medio de los que passaron a mejor vida: y si algunos de los tienen necessidad de socorro, esperandole de los que militamos en esta: y porq entre otras ayudas, es muy grande la que les puede yr del tesoro dela Yglesia, por auer quedado la dispensació del en manos de los summos Pontifices, Vicarios de Christo nuestro señor, lo qual abren y comunican por justas y razonables causas: y juzgando su Santidad por causa justissima la contribució de ella, haciendo per modum suffragij, que dandose en nombre de anima de qualquier difunto, la cantidad de limona q declarare el Licenciado dº Martin de Cordoua, del Cosejo de su Magestad, Prior y señor de lunquera, Comissario general Apostolico dela Santa Cruzada, para ayuda a la expedició dela guerracó tra infieles, q es muy poca respecto de tan copiosa gracia como aquí se ofrece a los Christianos, y de la necesidad q tienen de ser socorridos los detenidos en el purgatorio. Y por quanto vos *900 maravedis* distes dos reales de plata, q eslo q esta rassaldo y declarado por el dicho Comissario general, para esta santa expedicion y empressa, y en fauor y ayuda del anima de *Luisa de Cobras* y recebistes en vos esta Bula, le es otorgada la indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a quinze de Octubre de mil y seyscientos y diez años.



*Licenciado Martin
Cordoba B.*

